



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1974

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXVIII

Viernes, 6 de diciembre de 1974. — Número 146

Página 1.233

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público por el Servicio de Cooperación de la Diputación los proyectos redactados por los Servicios Técnicos de la misma que a continuación se relacionan, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días:

Abastecimiento de agua a los pueblos de Selaya y Villacarriedo.

Ampliación del abastecimiento de agua a Vega de Pas.

Red de distribución de agua en Argoños.

Alumbrado público en Entrambasaguas.

Mejora de caminos en Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos.

Mejora del camino de El Puente a La Corra, Ayuntamiento de Guriezo.

Mejora del camino provincial de Cosío a San Sebastián de Garabandal, travesía de Cosío, 4.^a fase.

Santander, 30 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por "Talleres Bolado, S. L.", vecino de Santander, avenida Candina, s/n., contratista de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anunciando los proyectos, redactados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que se detallan 1.233
- Anuncio de devolución de fianza 1.233

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial de la Vivienda 1.233
- Junta Municipal del Censo Electoral de Castro Urdiales 1.233
- 3.^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres .. 1.234

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ... 1.234

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excma. Diputación Provincial de Santander 1.235
- Magistratura de Trabajo de Santander 1.236

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.236

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos: de Penagos, Castro Urdiales, Santa María de Cayón, Ampuero, Rionansa, Reinosa, Enmedio, Polanco, Las Rozas de Valdearroyo, Comillas y Val de San Vicente 1.240

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander 1.240

las obras comprendidas en el "Proyecto del nuevo centro de transformación de Plan Asón en Ampuero" (Santander), se hace público, en cumplimiento del ar-

tículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 2 de diciembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1974, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del último tramo de la calle Juan José Pérez del Molino, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—El secretario de la Comisión (firmado y rubricado), R. Dapena de la Lastra.—Visto bueno, el delegado provincial vicepresidente (firmado y rubricado), A. Zúñiga.

Santander, 13 de noviembre de 1974.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTRO URDIALES

Relación de los colegios electorales designados por esta Junta, donde habrán de celebrarse

las elecciones a Procuradores en Cortes representantes de la familia en este término municipal, que son los siguientes:

Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela de Artes y Oficios.

Distrito 1.º, Sección 2.ª: Bajos de Auxilio Social.

Distrito 1.º, Sección 3.ª: Escuela de San Francisco.

Distrito 2.º, Sección 1.ª: Biblioteca Municipal.

Distrito 2.º, Sección 2.ª: Escuela de Pesca.

Distrito 2.º, Sección 3.ª: Escuela de Niños de Brazomar.

Distrito 2.º, Sección 4.ª: Escuelas de Urdiales.

Distrito 3.º, Sección Unica: Escuela de Niños de Islares.

Distrito 4.º, Sección 1.ª: Escuela de Niños de Sámamo.

Distrito 4.º, Sección 2.ª: Escuela de Niños de Mioño.

Distrito 4.º, Sección 3.ª: Casa de Juntas de Ontón.

Asimismo, la Junta acordó dar cumplimiento al artículo 48 del Reglamento, haciendo pública la designación de los colegios por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo otro, además, al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma.

Castro Urdiales a 23 de noviembre de 1974.—El presidente (ilegible).

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por Transportes "Los Diez Hermanos, S. A.", la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de Ajo a Somo, con hijuelas (V-285), y Somo a Santoña (V-1.591), se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del

Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados examinar el proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares que se consideren afectados por la unificación de servicios proyectada harán constar ante esta Oficina Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Santoña, Argoños, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo y Ribamontán al Mar, y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan: Beranga a Noja y Castro Urdiales a Santander, con hijuelas.

Santander, 20 de noviembre de 1974.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.890

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada autorización por don Luis Bustillo González, concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Liérganes a Santander, con hijuela de Las Presillas a Sobarzo, por Argomilla, para incremento de expedicio-

nes y modificaciones de horarios, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud de esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Liérganes, Penagos, Villaescusa, El Astillero, Camargo, Santander, Castañeda, Santa María de Cayón y Puente Viesgo, así como a los concesionarios de las líneas de Guzmán a Santander, Castro Urdiales a Santander, con hijuelas, Ontaneda a Santander, Escobedo a Santander, Solares a Torreavega, Corvera a Torrelavega, Vega de Carriedo a Sarón, San Roque de Riomiera a Santander, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa y Selaya a Torrelavega.

Santander, 20 de noviembre de 1974.—El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.827

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, los acuerdos del Jurado Territorial Tributario y que dicen:

A Manuel Vázquez Bolado, expediente 196/74, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, Ref. catastral 17-08-012/01, con domicilio en Maliaño, Valle de Quevia, del Ayuntamiento de Camargo, lo siguiente:

“Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por reclamación contra estimación Servicio de Valoración Urbana, que ha quedado registrado en este organismo con el número 196/74. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse, inexcusablemente, copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le confiere. Dios guarde a usted muchos años. Bilbao, 11 de septiembre de 1974.—El abogado del Estado secretario (ilegible).”

A Elena López Quintana y otras, expediente 1.017/73, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, referencia catastral 16-06-018/01, con domicilio en M. Villapiente, de Camargo (Santander), lo siguiente:

“En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicios aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Y no habiendo sido posible realizar la notificación del citado domicilio, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a

contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a usted muchos años. Bilbao, 21 de septiembre de 1974. El abogado de Estado secretario (ilegible).”

Santander, 5 de octubre de 1974.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Aprovechamiento forestal en el monte “Las Desecas”.

Tipo.—6.270.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Hasta el 30-9-75.

Garantías.—La provisional, pesetas 122.700. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., núm.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación

de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 29 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Aprovechamiento forestal en el monte de “Peña Carbarga”.

Tipo.—4.840.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Hasta el 30-9-75.

Garantías.—La provisional, pesetas 101.800. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en calle....., de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 29 de noviembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con el número 91/74, contra la empresa "Castilla Industrial", domiciliada en Peñacastillo, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Dos piedras de esmeril, con soporte y motores de 1 H. P., valoradas en 6.000 pesetas.

Dos pulidoras, con motores de 1 H. P. acoplados, en 5.500 pesetas.

Tres taladros, con motores acoplados, en 7.500 pesetas.

Una sierra de hierro, en 1.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica, con su mesa y tornillo, en 7.000 pesetas.

Dos botellas de oxígeno, con mangueras y aparato de acetilino, en 5.000 pesetas.

Una fragua, con motor de 1 H. P. y tubo de salida de aire, en 3.000 pesetas.

Cinco tornillos de banco, en 2.500 pesetas.

Un martillo pilón, con su motor acoplado de 1 H. P., en 3.000 pesetas.

Una máquina de doblar hierro, en 1.500 pesetas.

Un yunque, en 1.500 pesetas.

Una prensa, con motor acoplado, en 21.000 pesetas.

Un taladro de mano, en 250 pesetas.

Tres motores eléctricos de 1 H. P., en 3.000 pesetas.

Una prensa de mano, en 1.000 pesetas.

Una balanza Mobba, de 8 kilos de fuerza, en 4.000 pesetas.

Dos cizallas, en 2.000 pesetas.

Un montón de chatarra, en 2.000 pesetas.

Un montón de material diverso, en 2.000 pesetas.

Una sierra de disco para madera, con motor de 1 H. P., en 2.000 pesetas.

Importe total de la valoración: 80.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, número 5, bajo izquierda, el próximo día diecinueve de diciembre, a las cinco horas de su tarde, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del evalúo, como mínimo.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, en Peñacastillo, Barrio de Cañas, número 47, donde pueden ser examinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de noviembre de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 412 de 1974, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima "Lácteos Morais, S. A.", domiciliada en La Serna, y seguido con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 20 de septiembre de 1974, referente a la concesión de licencia para la instalación de una estación depuradora de aguas en el sitio de La Era.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 21 de noviembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 399 de 1974, interpuesto por don

Julián Crespo Alvarez, representado por el procurador señor Delgado Arija, y seguido con la Administración General del Estado, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, de 6 de noviembre de 1974, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de dicha Comisión, de 29 de mayo de 1974, por el que se incluía en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca señalada con el número 21 de la calle de Canalejas, de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de noviembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 662/74, promovidas de oficio por la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa "Construcciones Eléctricas y Montajes, S. A.", —CEMISA—, en reclamación de indemnización por reestructuración de plantilla, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia a diecisiete de septiembre ppdo., cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal: En Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y

su provincia, los presentes autos seguidos a instancias de demanda de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa CEMISA, con domicilio en Astillero, en expediente de reestructuración de plantilla, y resultando:

Fallo: Que desestimando la demanda de oficio promovida por la Delegación Provincial de Trabajo, en cuanto a los productores José Joaquín Arenal, José Antonio Escalada Crespo y José Eusebio Higuera Sierra, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa Construcciones Eléctricas y Montajes, S. A. —CEMISA— por haber sido rescindida voluntariamente la relación laboral por dichos productores mediante percibo de indemnización. Que debo absolver y absuelvo, digo, resolver y resuelvo que el también actor José Manuel Castañeda Echevarría tiene reservadas las acciones que le correspondan para instar lo que convenga, absteniéndose de todo pronunciamiento respecto al mismo por falta de citación al acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado, Francisco Aguirre (rubricado)."

Y para que sirva de notificación a la citada empresa demandada, "Construcciones Eléctricas y Montajes, S. A." —CEMISA—, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos del procedimien-

to, artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de doña María Revilla San Martín, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, contra otros y contra la herencia yacente de don José Sampedro Vela y doña Ricarda Salas Veneras, cuyo último domicilio fue Adarzo, 70, Peñacastillo, y contra las personas desconocidas e inciertas con derecho o interés en la sucesión de don José Sampedro Vela y doña Ricarda Salas Veneras.

Y por medio del presente se emplaza por segunda vez a citada herencia yacente y personas desconocidas e inciertas para que, en término de doce días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador señor Berdejo Balboa, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Somo, sobre declaración de propiedad y otros extremos, sobre la siguiente finca rústica: Una finca en el pueblo de Somo, sitio de Arna, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de una extensión superficial aproximada de veinticinco hectáreas, igual a mil cuatrocientos cincuenta y seis carros, que linda: Norte, carretera; Sur, carretera que desde Las Ventas conduce a la iglesia de Santa María de Latas, herederos de José María Otero y Cesáreo Peña San Sebastián; Este, carretera que

conduce a la playa de las Quebrantas y finca de don Jacinto Piñera, y Oeste, carretera que conduce a la misma playa. Esta finca está dividida en tres lotes por dos carreteras que la atraviesan de Norte a Sur.

Habiéndose dictado en dicho procedimiento la siguiente:

“Providencia. Juez señor Gil Sáez. Santander a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Se tiene por repartida a este Juzgado número tres y se admite a trámite al anterior demanda declarativa, con los documentos que se acompañan y sus copias, que se sustanciará por los trámites que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de mayor cuantía, teniéndose por parte en estos autos al procurador señor Berdejo Balboa, en la representación que acredita de la entidad actora, la Junta Vecinal de Somo, con quien se entenderán las diligencias sucesivas que no tengan el carácter de personal; confiérase traslado de la misma a los demandados doña María Teresa y doña Elena Pérez Sanjurjo, doña Emilia, doña Laura y doña María Luz Pérez Tordesillas, emplazándolas con entrega de las copias presentadas y las cédulas correspondientes, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid. Asimismo, emplácese por medio de edictos, que serán publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a la herencia de don Angel Pérez Eizaguirre, yacente, aceptada o vacante, y a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la sucesión del mencionado don Angel Pérez Eizaguirre, para que en el mencionado término comparezcan en estos autos, personándose en forma, haciéndose entrega de dichos despachos al citado procurador para que cuide de su cumplimiento. Al primer otrosí, como se pide; en cuanto al segundo, por hecha la manifestación que contiene para su momento procesal oportuno, y en cuanto al tercero

y cuarto, estése a lo acordado en este proveído. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe. Fdo. José Luis Gil.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Y para que sea publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos, se expide la presente, en Santander, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el procurador señora Sosa, en nombre de doña María Teresa Oceja Martínez, mayor de edad, casada, asistida de su marido y vecina de Solares, contra doña Isabel Sinde Miranda, Concepción, Mercedes y don Agustín Martínez Sinde, representados por el procurador señor Sampedro, y contra cuantas personas desconocidas o inciertas ostenten o consideren ostentar algún derecho sobre la herencia de don Vicente Abascal Martínez; en cuyos autos se ha acordado notificar, por medio del presente, a dichas personas desconocidas e inciertas que ostenten o consideren ostentar algún derecho sobre la herencia de don Vicente Abascal Martínez, vecino que fue de Güemes, así como a la herencia yacente del padre de éste, don Pedro Abascal Martínez, la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: Pronunciada en Santoña a 22 de octubre de 1974 por el señor don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el juicio de mayor cuantía, 85/72, instado por doña María Teresa

Oceja Martínez, mayor de edad, casada, asistida de su marido, empleada y vecina de Solares, la cual actúa en su propio nombre y derecho y, además y al mismo tiempo, en beneficio de la comunidad hereditaria de su padre, don Siro Oceja Oceja, representados por el procurador doña Carmen Sosa Díaz y dirigidos por el letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, contra doña Isabel Sinde Miranda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, y doña Concepción, doña Mercedes y don Agustín Martínez Sinde, todos mayores de edad y vecinos de Santander, Güemes y Cádiz, respectivamente, representados por el procurador don Francisco Sampedro y dirigidos por el letrado don Marino Fernández Fontecha...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Teresa Oceja Martínez, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria integrada por los herederos de don Siro Oceja Oceja, contra doña Isabel Sinde Martínez, don Agustín, doña Mercedes y doña Concepción Martínez Sinde, y cuantas personas desconocidas o inciertas ostentan o consideren ostentar algún derecho sobre la herencia de don Vicente Abascal Martínez, debo declarar y declaro: 1.º Que el contrato de cesión de derechos hereditarios hecho por don Vicente Abascal Martínez a don Siro Oceja Oceja, mediante escritura pública de fecha 9 de noviembre de 1921, es válido, teniendo ésta plena eficacia. 2.º Que a la actora y demás herederos de don Siro Oceja Oceja corresponde en una mitad indivisa la propiedad del caudal hereditario perteneciente a don Pedro Abascal Martínez y transmitido a aquél en virtud de dicho contrato y, en consecuencia, sobre las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda que formaban parte de dicho caudal, debiendo cancelarse los asientos que puedan contradecir tal declaración, sin hacer expresa imposición de costas. Que debo absolver y absuelvo de la demanda a la herencia yacente de don Pedro Abascal Martínez, por inexistente.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la ley, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio de Cossío. (Rubricado).”

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados, desconocidos o inciertos, que ostenten algún derecho sobre la herencia de don Vicente Abascal Martínez, expido el presente, que firmo, en Santoña a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez, don Emilio de Cossío Blanco.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 1.035 de 1973, seguido por daños, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad, después de haber visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado Municipal del distrito, seguidos a instancia del señor fiscal municipal, en representación de acción pública, contra Agustín Bolado García, Miguel Angel Somavilla Arce y Pedro González Sánchez-Toyos, por supuesta falta de daños por imprudencia, y

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Miguel Angel Somavilla Arce, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el inferior del distrito, con fecha 20 de marzo último, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Miguel. (Rubricado).”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Domingo González Sánchez-Toyos, con do-

micilio desconocido, expido la presente, visada por S. S.ª, en Santander a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—El juez municipal número dos, Juan de Miguel Zaragoza. 1.247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de Primera Instancia de Santoña.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de testamentaria de los causantes don Leandro del Río Lavín y doña Antonia Alonso Gil, instada por el procurador señor Sampredo, en nombre de doña Felicísima del Río Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, calle Pedrueca, número 9, 3.º, en cuyos autos se ha acordado citar, por medio del presente edicto, a los herederos, en ignorado paradero, llamados don Manuel del Río Alonso, doña María Dolores Canal del Río, y herederos de don Angel del Río Alonso, para que en el término de diez días comparezcan en dichos autos, si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña, a 5 de noviembre de 1974.—El juez, Emilio de Cossío Blanco.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 690/74, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en repre-

sentación de la acción pública, contra Hans Dieter Van Holst, mayor de edad, soltero, profesor y residente en Alemania, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hans Dieter Van Holst a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de doce mil doscientas diecinueve pesetas a Bonifacio Tejada García y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado expresado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín. 1.432

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 1.245 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante-perjudicado, Baldomero Llata Cabrero, y como denunciado, Jesús Fernández Gómez, mayores de edad, casados, industrial y pintor, y ambos de esta vecindad, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Gómez a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al condenado, cuyo actual

paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 4 de mayo de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos, número 2/74, del presupuesto ordinario del año en curso, por medio de transferencia de créditos, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, al objeto de que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Penagos a 29 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El expediente de presupuesto extraordinario aprobado en sesión de 11 de noviembre del año actual para la construcción de un pabellón polideportivo y piscina, se encontrará a disposición del público en este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Castro Urdiales, 30 de noviembre de 1974.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.—El secretario, César Saiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

La Corporación de este Ayuntamiento tiene acordada la tramitación del oportuno expediente para ceder gratuitamente a la

Cruz Roja Española, para la instalación de un puesto de socorro permanente, una finca de 100 metros cuadrados, llamada antiguo Mercado de Cerdos, en el pueblo de Sarón.

El acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de quince días, de conformidad con lo determinado en el párrafo g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinar los antecedentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 28 de noviembre de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

Presentado en este Ayuntamiento proyecto de construcción de tres viviendas y bajo comercial por don José Zorrilla Ahedo, vecino del pueblo de Gibaja, para construir las en parcela sita en la calle Melchor Torío, número 9, de esta villa, se da un plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado el proyecto en las oficinas municipales y presentar las oportunas reclamaciones u observaciones por cualquier vecino de la villa.

Esta información pública viene motivada por el uso que se contempla, en el proyecto, de los vuelos sobre el pasadizo que comunica la calle Melchor Torío con la calle de José Antonio.

Ampuero, 28 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.683

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Rionansa.
Reinosa.

Enmedio.
Polanco.
Las Rozas de Valdearroyo.
Comillas.
Val de San Vicente.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 12.808.

Plazo: 15.269.

Ordinario: 79.709, 103.388, 109.707, 133.841, 134.277, 134.615 y 135.905, de Principal.

Idem 601, de Urbana número 6.

Idem 684, de Urbana número 7.

Idem 532, de Urbana número 13.

Idem 938, de Alceda-Ontaneda.

Idem 923, de Ampuero.

Idem 4.928, de Astillero.

Idem 1.140, 3.899 y 4.544, de Cabezón de la Sal.

Idem 323, de Colindres.

Idem 2.955, de Laredo.

Idem 6.439, de Los Corrales de Buelna.

Idem 2.071, de Peñacastillo.

Idem 1.934, de Potes.

Idem 1.393, de Ramales.

Idem 3.791, de Renedo.

Idem 3.425, de Suances.

Idem 20.171, 20.442, 29.120 y 34.942, de Torrelavega número 1, y 43, de Torrelavega número 5.

Idem 4.378, de Unquera.

Santander, 22 de noviembre de 1974.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).